

veinte maravedís.

**CELLO VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE.**

Sucan Sanchez, palaguse conrede Surenria y facultad a este para q.  
sin perjuicio del R.<sup>l</sup> Patronio, ni de otro terreno interesado, pueda  
construir y fabricar el Orno de pan cozer en la Calle del Camiño  
que ba á la Andalucía, y Plaza de Cartaxena, y sin perjuicio de  
esta prouidencia manda á el Sr. Conde, remita á el R.<sup>l</sup> Consejo  
el Privilegio original que tenia esta Ciudad para conrede Suren-  
ria y para fabricar Ornos con dño prohibitorio, Informando á el  
mismo tiempo lo que se le fuere en este asunto; Con cuyo  
R.<sup>l</sup> Prouision se ha requerido á su Señoría, y la ha obedecido, y  
mandado su estricto cumplimiento, y que se ha de dar á este  
Ayuntamiento, para que entregue otro Privilegio original  
y proceder á enaguar el Informe que se le ordena; De todo lo qual  
se hizo relacion; Ha Ciudad habiéndolo oyo, obedecido á ha  
R.<sup>l</sup> Prouision; Y á como se sigue, y cumpla lo resuelto en el  
primer particular; Y en quanto á el segundo vizite General  
mente á todos los Car.<sup>as</sup> Capitulares, para des pues de vacacione  
á fin de tratar, y determinar lo que combenga.

Goberna Carta del factor de los Pinos de Cipuna, como  
Carta del factor de la  
Sierra, sobre Navarra,  
pucando hay un palmo de Vieta de buena Calidad en los Pinos,  
y por lo que espera aiso si ha de subir con jente á la recolección